

RESOLUCIÓN NÚMERO 00090-01-2021

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico General del año 2021 para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en el Territorio Indígena del Pueblo Yanakuna adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, de acuerdo al **“TIEMPO-ESPACIO EDUCATIVO Y EL ANDAR DE VIDA DE PACHA”** con el propósito de dimensionar el proceso de Gobernabilidad del Sistema Educativo Propio e Intercultural Yanacona SEPIY- SEIP para dinamizar los procesos educativos comunitarios - (nivel de Preescolar, Nivel Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decretos 1850 de 2002, 1075, de 2015, 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1811 de 2017.

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante ley 21 de 1991, establece que los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación. Además, manifiesta que es deber de los gobiernos consultar a los Pueblos Indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente, de acuerdo con su cultura, su lengua, tradiciones, fueros propios y autóctonos.

La Educación Propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral de los Pueblos Originarios, alrededor de la Identidad cultural, el Territorio, la Autonomía y el Gobierno Propio y que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar la Educación Propia.

La Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Subsección 4, artículo 2.3.3.5.4.4.1 que compila el artículo 17 del Decreto 804 de 1995, establece que los proyectos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las normas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

Que el mismo decreto compila la respectiva normativa vigente e incluyente en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los docentes y directivos docentes y el calendario de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.



Continuación Resolución No.

00090-01-2021

De acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el Calendario Académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso escolar y del tiempo para la planeación educativa, la valoración de los procesos educativos y la formación de docentes, directivos docentes y dinamizadores para el año 2020, correspondiente al período comprendido entre el 05 y el 11 de octubre. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de Desarrollo institucional, receso estudiantes y vacaciones de docentes.

El artículo 2.4.3.4.1 Decreto 1075 de 2015, numeral 1, establece que los docentes y directivos docentes de los colegios estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de Desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones y en su numeral 2 prevé que para los estudiantes se establecen 40 semanas de trabajo académico, y (12) semanas de receso estudiantil.

El estado reconoce que los pueblos indígenas dentro de su ámbito territorial pueden ejercer funciones jurisdiccionales de conformidad con sus normas propias y procedimientos de acuerdo con la ley de origen, el derecho propio y el artículo 246 de la Constitución Política, la ley 21 del 1991 y los Decretos 804 de 1994, 2500 de 2010 y 1953 de 2014, el marco normativo, los Sistemas en los Territorios Indígenas, como el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), Sistema de Gobierno Propio (SGP), Sistema de Salud Propio e Intercultural (SISPI), Autoridad Territorial Económico y Ambiental (ATEA), el Sistema de Administración Propia (SAP) y el Decreto 1811 de 2017, de igual forma garantizar y crear política pública para pueblos indígenas.

En el año 2015 a través del Decreto 2408 se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca, como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena propio — SEIP, en los Establecimientos Educativos ubicados en los Territorios Indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca.

La Comisión Nacional del Trabajo y Concertación de la Educación para Pueblos Indígenas – CONTCEPI, creada por el ministerio de Educación Nacional, tiene como objeto la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas educativas, de manera concertada y basada en las necesidades educativas de los mismos, articulada a la construcción de la política pública integral de Estado para los Pueblos Indígenas; del cual hoy se viene construyendo la norma del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP en sus tres componentes Político- Organizativo, Pedagógico y administrativo para la autonomía educativa de los Pueblos.

Para el año 2020 la Gobernación del Departamento del Cauca, mediante Resoluciones Número 00061 – 01- 2020 y Número 01877 – 04-2020, estableció el Calendario Académico para el pueblo Yanakuna



Continuación Resolución No.

00090-01-2021

adscrito al Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, determinando que la finalización de las vacaciones de Docentes y Directivos Docentes es el día 10 de enero de 2021 y del receso escolar el día 10 de enero de 2021.

El Consejo Regional Indígena del Cauca, lo conforman las Autoridades de los Resguardos y Cabildos Indígenas que representan las comunidades de Diez (10) pueblos Indígenas: Nasa, Misak, Tontotuna, Kokonucos, Yanaconas, Kishu, Siapidarā, Ingas, Ampiuile y Polindaras, desde hace 42 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural – PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura; y que posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través del decreto 2500 de 2010 y decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

Las Autoridades en el marco del ejercicio de su autonomía y su autodeterminación al que tienen derecho los Pueblos originarios, en el 15° Congreso del CRIC realizado en Río blanco del 25 al 27 de junio del 2017, mandataron: “Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este Congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios”.

Las Autoridades Indígenas reunidas en junta directiva el 26 de noviembre del 2018, expidieron la Resolución No.003 del mismo año con el cual se orienta a todas las estructuras y procesos de formación propios encaminar su quehacer desde “el Andar del Tiempo acorde a la palabra/ley de origen y derecho mayor del Pueblo Siapidarā, y en su artículo cuarto ratifica al Programa de Educación Bilingüe Intercultural –PEBI y a la Consejería Mayor del Consejo Regional Indígena del Cauca, presentar a la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca, la Secretaría de Educación de Popayán y demás entidades estatales e institucionales, el Calendario Educativo CRIC para todos los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas, la educación de Jóvenes y adultos a partir del 2019 para avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP.

Para el año 2019 la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante Resolución Número 0222 del 19 de enero de 2019, estableció de acuerdo al Camino y Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta desde la LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR DE LOS PUEBLOS para todos los Establecimientos Educativos de los Territorios Indígenas que pertenecen AL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC. Posteriormente se acordó en la Comisión Mixta del Decreto 1811 de 2017, el marco del Plan cuatrienal 2019-2022 y en la Mesa Técnica del CRIC – SED. La Expedición de 10 actos administrativos para el 2020 que permitirá el reconocimiento de los calendarios educativos (1) por pueblo *Nasa, Misak, Tontoroetz, Kokonukos, Yanaconas, Kishú, Siapidara, Ingas, Ampiuile - Ambalo y Polindaras* para los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas y establecimientos que hacen parte de la contratación educativa en el marco del 2500.

Las comunidades, el Consejo de Autoridades tradicionales y el Cabildo Mayor como autoridad tradicional del Pueblo Yanacona; haciendo uso los principios de Autoridad, autonomía y autodeterminación, formalizaron y legitimaron mediante el Mandato de noviembre 15 de 2016 la reorganización de la Educación en Territorio Yanacona para la consolidación la educación propia Yanacona en marco del Plan Vida, de acuerdo a los pilares político, económico, social, ambiental y de relaciones internas y externas, fundamentado en las desafíos a alcanzar como: autonomía política, económica, consolidación de Pueblo Yanakuna, recuperación del idioma propia, la espiritualidad y



Continuación Resolución No.

00090-01-2021

manifestaciones artístico-culturales, protección y cuidado del territorio y la interculturalidad como espacio de convivencia y equilibrio en la diversidad; donde la educación y la investigación se definieron como ejes transversales que le dan vida al plan de Vida.

El pueblo Yanacona en el desarrollo de la autonomía educativa, viene implementado progresivamente el Sistema Educativo Propio Intercultural Yanacona SEPIY-SEIP, en la cual se estructuraron cuatro metodologías (modelo pedagógico, modelo educativo, sistema de Pueblo Yanacona en el marco del SEPIY, está caminando en el proceso de transición e implementación de Centros de Investigación y Pensamiento CIPES, en relación a los siete momentos: Comprendiendo el modelo educativo Yanacona, la ruta 2 metodológica para construir los tejidos de sabiduría y conocimiento, Consolidando espacios de apropiación conceptual, nodos temáticos, rutas de apropiación conceptual, procesos de valoración, seguimiento y ajuste y los procesos de administración y gestión.

Las Instituciones y Centros Educativos del Pueblo Yanacona vienen desarrollando prácticas culturales, territoriales, políticas, económicas y ambientales como parte del quehacer del territorio pedagógico encaminado hacia la transición de centros e Instituciones a Centros de Investigación y pensamiento Yanacona CIPES, lo que ha generado tensiones y contradicciones con el calendario académico expedido por el Ministerio de educación Nacional y aplicado por parte de la Secretaria de Educación del Departamento del Cauca- SED.

Con el propósito de continuar consolidando el camino hacia los Centro de pensamiento y Sabidurías Yanacona CIPES en el marco del SEPIY se ve la necesidad de articular el accionar educativo y pedagógico de las Instituciones y centros educativos con el andar de vida de Pacha (tiempo-espacio Yanacona) como una estrategias de transformación del proceso educativo en coherencia con la sabiduría milenaria de la Pachamama (Madre Tierra) y todos los seres físicos, espirituales de la naturaleza y los diversos conocimientos interculturales, tal como lo establecen los art 2.3.3.5.4.4.1, subsección 4 del decreto 1075 de 2015.

Los tiempos y espacios para la comunicación con los seres espirituales que hacen presencia en el territorio, fundamentales para mantener la relación y armonización entre runa a runa, runa y espacio simbólico cultural y runa territorio. Los tiempos-espacio que se formalizan para la vivencia educativa son el PAWKAR RAYMI, el INTY RAYMI, el KILLA RAYMI y el KAPAK RAYMI. Se deberá tener en cuenta que las vivencias espirituales, varían de acuerdo a la dinámica cultural, territorial de cada comunidad.

EPOCAS	DESDE	HASTA
Pawkar Raymi	20 - 21 de marzo de 2021	19 de junio de 2021
Inty Raymi	20 - 21 de junio de 2021	19 de septiembre de 2021
Killa Raymi	20 - 21 de septiembre de 2021	19 de diciembre de 2021
Kapak Raymi	20 - 21 de diciembre de 2021	19 de marzo de 2022



Continuación Resolución No. **00090-01-2021**

De acuerdo a la situación de la Pandemia COVID – 19, la educación en los territorios indígenas del Pueblo Yanakuna continuará dinamizando los lineamientos políticos, pedagógicos y administrativos de la educación en familia, comunidad y territorio.

Con la finalidad de atender y adoptar las medidas de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional expidió diversas orientaciones a través de las Circulares 019 del 14 de marzo, 020 del 16 de marzo y 021 del 17 de marzo de 2020, y las Directivas 03 del 20 de marzo, 05 del 25 de marzo, 07 del 6 de abril, 09 del 7 de abril y 010 del 7 de abril de 2020 y 011 del 29 de mayo de 2020, 016 del 10 de octubre de 2020 y 017 del 20 de noviembre de 2020, para dar continuidad al proceso educativo, en una primera etapa, a partir del trabajo académico en casa, con estrategias flexibles para ser desarrolladas en los hogares, de acuerdo con los procesos de aprendizaje de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con el acompañamiento de los docentes. Posteriormente el regreso gradual, progresivo y seguro a la presencialidad en los establecimientos educativos, previo consentimiento de las familias.

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015 y teniendo en cuenta que el Decreto legislativo 660 de 2020 tiene vigencia durante la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada por el COVID-19 y dado que ese mismo Ministerio prorrogó la emergencia hasta el 30 de noviembre de 2020; emite la circular 35 del 25 de septiembre de 2020, con el objeto de impartir orientaciones generales para la adopción del calendario académico para la vigencia 2021.

El Ministerio de Salud y Protección Social ha emitido la reglamentación necesaria para adoptar el protocolo de bioseguridad para un regreso gradual, progresivo y seguro a la presencialidad del sector educativo bajo un esquema de alternancia, en especial la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, en virtud de la cual se han asignado los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias a las 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación para la financiación de los respectivos planes de alternancia para ser ejecutados durante las vigencias 2020 y 2021.

En cumplimiento de la Constitución y la Ley Estatutaria 137 de 1994, el Presidente de la República expidió el Decreto Legislativo 660 de 2020, cuyo objetivo es dictar medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. El Decreto en mención establece: *“...Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en periodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional...”*.



Continuación Resolución No. **00090-01-2021**

La emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, se encuentra actualmente prorrogada hasta el 28 de febrero de 2021, de acuerdo al contenido de la resolución Nro. 2230 del 27 de Noviembre de 2020.

El Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Directiva Ministerial No. 18 del 28 de diciembre de 2020, impartió orientaciones para la implementación de los planes de alternancia educativa y la incorporación de los recursos asignados del Fondo de Mitigación de Emergencias en la vigencia 2021 y entre las citadas orientaciones se establece la posibilidad de modificar el calendario académico 2021 para convertir hasta una (1) semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para ser realizada antes del 28 de febrero de 2021”, en el marco del Decreto 660 de 2020, y con la finalidad de adoptar la planeación de las estrategias de alternancia educativa.

La Administración Departamental mediante Resolución Número 05152- 2020 del 03 de noviembre de 2020, estableció el Calendario Académico General del año 2021, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Calendario A, de los Municipios no certificados en materia educativa, que ofrecen Educación Formal en los Niveles de Preescolar, niveles Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos, en el Departamento del Cauca.

Los pueblos indígenas han construido sus propios planes de contingencia o de prevención de la pandemia, donde incluyen acciones tradicionales propias de protección que dependen de la cosmovisión de cada pueblo, y para el retorno gradual y progresivo a las aulas de clase ha diseñado un esquema de itinerancia donde juegan un papel importante la Familia, el territorio y la escuela.

Que los calendarios propios no pueden estar alejados de la normatividad expedida por el Ministerio de Educación Nacional y por el Ministerio de Salud y protección social respecto a la pandemia generada por el COVID- 19 y que para realizar su trabajo de implementación a través del retorno gradual y progresivo bajo el esquema de Itinerancia, se hace necesario convertir hasta una (1) semana de trabajo académico con sus estudiantes en una semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para ser realizada antes del 28 de febrero de 2021, dando aplicabilidad a lo orientado por el Ministerio de Educación Nacional en la Directiva Ministerial Nro. 18 de diciembre 28 de 2020.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante comunicación 2021-ER-05114 del 15 de enero de 2021, autorizó la conversión de hasta una (1) semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para el presente calendario académico.

En merito a lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico General del año 2021 para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en el Territorio Indígena del Pueblo Yanakuna adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, de acuerdo al

Continuación Resolución No. **00090-01-2021**

TIEMPO-ESPACIO EDUCATIVO YANAKUNA Y EL ANDAR DE VIDA DE PACHA, el diario vivir de la comunidad retomando 3 principios cosmogónicos, culturales, políticos, territoriales, ambientales y sociales, fundamentados en el modelo pedagógico y educativo, el Sistema de producción de conocimiento y saberes y la ruta metodológica para la construcción de tejidos de sabiduría del Sistema Educativo Propio Intercultural Yanacona SEPIY-SEIP se dinamizaran los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Prescolar; Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos ; y lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Decreto Legislativo 660 de 2020 y Directiva 18 del 28 de diciembre de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

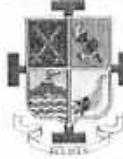
ARTÍCULO SEGUNDO: Los procesos educativos se direccionarán en base del andar de la Vida de Pacha en los Centros e Instituciones educativas Yanakuna, de tal forma que los conocimientos y sabidurías puedan tener diferentes niveles de creación y puedan consolidarse en propuestas políticas, económicas sociales, culturales, territorial ambientales e interculturales sostenibles en el tiempo espacio de acuerdo a las realidades de cada comunidad y con ello logrando transitar de Instituciones y Centros Educativos a Centro de Investigación Pensamiento Yanakuna CIPES.

ARTÍCULO TERCERO: TIEMPOS – ESPACIOS PEDAGÓGICOS: Los Tiempos pedagógicos con los estudiantes en los establecimientos educativos serán de treinta y nueve (39) semanas, aunque las épocas solares en el año correspondan a Cincuenta y Dos (52) Semanas. Estas treinta y nueve (39) semanas son obligatorias de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1.994 y el Decreto Legislativo 660 de 2020 y se preservan como tiempos mínimos para todos los establecimientos educativos del pueblo Yanakuna y para efectos del presente se distribuirá así:

EPOCA	DESDE	HASTA	DURACION	TOTAL
Kapak Raymi - Pawkar Raymi	25 enero de 2021	04 de abril de 2021	10 semanas	Treinta y nueve (39) Semanas
Pawkar Raymi- Inty Raymi	12 de abril de 2021	20 de junio de 2021	10 semanas	
Inty Raymi - Killa Raymi	19 de Julio de 2021	10 de octubre de 2021	12 semanas	
Killa Raymi - Kapak Raymi	18 de octubre de 2021	05 de diciembre de 2021	07 semanas	

PARAGRAFO PRIMERO: Los procesos de formación de la Educación Propia como la investigación, construcción y vitalización de los tejidos de sabiduría y conocimiento del SEPIY de acuerdo al andar de Vida de Pacha y las dinámicas culturales-espirituales, políticas - organizativas, pedagógicas, productivas y geográficas, se vivenciarán teniendo como punto de partida los siguientes:

- a) **Tiempo para vivenciar los procesos políticos — organizativos:** Corresponde a los tiempos pedagógicos para formar desde el sentir, soñar, vivenciar las manifestaciones culturales, Juntas directivas, asambleas y encuentros comunitarios, congresos, conmemoraciones de orden político y social que convoquen tanto las Autoridades tradicionales, el Cabildo Mayor Yanacona y el Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC en calidad de autoridad tradicional y otras acciones que las comunidades determinen de acuerdo a las dinámicas y los procesos que existen al interior de sus territorios.



Continuación Resolución No.

00090-01-2021

ÉPOCA	CONMEMORACIÓN	FECHA
Kapak Raymi	Celebración de la Yanaconeidad - CRIC	Febrero 23 de 2021
Pawkar Raymi	Día internacional de trabajo y de las luchas sociales	Mayo 01 de 2021
	Día de las lenguas originarias y la comunicación	Abril 23 de 2021
	Día de la familia de los pueblos indígenas	Junio 08 de 2021
Killa Raymi	Día de la resistencia indígena, social y popular	Octubre 12 de 2021
Killa Raymi	Día de las Aya Raymi (ánimas) conmemoración de todos los líderes que han pasado al otro espacio espiritual.	Noviembre 02 de 2021

- b) **Tiempo para vivenciar el proceso cultural-espiritual:** Corresponde a los tiempos pedagógicos que marca el camino de la luna, el sol y otros seres del territorio que permite vivenciar la espiritualidad a nivel familiar, comunitario y territorial. Son los tiempos y espacios para la comunicación con los seres espirituales que hacen presencia en el territorio, fundamentales para mantener la relación y armonización entre runa a runa —runa y espacio simbólico cultural y runa territorio. Las Instituciones y Centros Educativos desarrollarán los eventos culturales, deportivos, pedagógicos y a la vez se vincularán en cada una de las fiestas patronales y tradicionales de las respectivas comunidades.
- c) **Tiempo para vivenciar las labores y procesos productivos pedagógicos:** Corresponde a los tiempos pedagógicos que se basan en la vivencia de las labores familiares y comunitarias, de acuerdo a la connotación cultural, económica, climática— productiva, social, entre otras que requiera cada comunidad.
- d) **Tiempo para vivenciar las labores y procesos productivos:** Para la vivencia de las labores familiares y comunitarias con connotación cultural, económica, productiva, social y espiritual que son fundamentales para el plan de vida local y zonal como Pueblos Yanakuna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Programa de Educación Bilingüe Intercultural - PEBI, del Consejo Regional indígena del Cauca orientará la continuidad de los lineamientos pedagógicos, políticos y administrativos para el desarrollo de la educación propia en el espacio familiar, comunitario y territorial desde la declaratoria de la emergencia sanitaria en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP por parte de los dinamizadores de los establecimientos educativos hasta que se levante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, actualmente prorrogada mediante resolución 2230 del 27 de Noviembre de 2021.

ARTICULO CUARTO: Los días de cambio de actividad y/o tiempos para la familia, serán los sábados, domingos y festivos, excepto, que corresponda vivenciar algunas prácticas culturales — espirituales, religiosas y políticas que sean convocadas por las autoridades Indígenas y sus programas de apoyo local, zonal y regional, de ser así, estos serán compensado en común acuerdo entre los maestros, comunidad y la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: TIEMPOS PARA LA PLANEACIÓN EDUCATIVA, LA VALORACIÓN DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y LA FORMACIÓN DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, DINAMIZADORES DEL SEIP Y



00090-01-2021

Continuación Resolución No.:

demás que orientan el trabajo pedagógico en los Establecimientos Educativos, dedican seis (6) semanas.

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS	TOTAL
Kapak Raymi	11 enero de 2021	24 de enero de 2021	2 semanas de planeación y formación	Seis (6) Semanas
Pawkar Raymi	05 de abril de 2021	11 de abril de 2021	1 semana de formación	
	21 de junio de 2021	27 de junio de 2021	1 semana de formación	
Killa Raymi	11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	1 semana de formación	
Killa Raymi	06 de diciembre de 2021	12 de diciembre de 2021	1 semana de Valoración y Planeación	

ARTÍCULO SEXTO: TIEMPOS DE DESCANSO DE LOS ESTUDIANTES – RECESO: Los estudiantes tendrán derecho a trece (13) semanas de receso, que se entienden como el receso o cambio de actividad de los dinamizadores estudiantes.

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Kapak Raymi	11 de enero de 2021	24 de enero de 2021	2 semanas	Trece (13) semanas
	05 de abril de 2021	11 de abril de 2021	1 semana	
Inty Raymi	21 de junio de 2021	18 de Julio de 2021	4 semanas	
Killa Raymi	11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	1 semana	
Kapak Raymi	06 de diciembre de 2021	09 de enero de 2022	5 semanas	

ARTÍCULO SÉPTIMO: TIEMPOS DE DESCANSO DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SEIP: En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 2277 de 1979, el decreto 1850 del 13 de agosto de 2003 y en atención a las características de la atención educativa que trata el Decreto 2500 de 2010, los tiempos de descanso o vacaciones de los directivos y maestros serán de siete (7) semanas las cuales se distribuirán así:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Inty Raymi	28 de Junio de 2021	18 de Julio de 2021	3 semanas	Siete (7) semanas
Killa Raymi - Kapak Raymi	13 de Diciembre de 2021	09 de enero de 2022	4 semanas	

ARTÍCULO OCTAVO: El Pueblo Yanakuna en su autonomía que le asiste desde la Ley de origen y Derecho ordinario en los procesos políticos, pedagógicos y administrativos. Lo acordado se aplicará de manera armónicamente en todos los territorios y comunidades Yanaconas.

ARTICULO NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O JORNADA ESCOLAR. De presentarse la necesidad de modificar el calendario académico del Pueblo Yanacona, durante el año 2021, se debe dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 que establece "la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva



Continuación Resolución No. **00090-01-2021**

entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios". Dicha solicitud se realizará en concertación con las autoridades indígenas.

ARTÍCULO DÉCIMO: LOS PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTACIÓN, LA EVALUACIÓN Y VALORACIÓN de los procesos de formación de la Educación Propia SEPIY en el marco del Calendario educativo serán de competencia de las autoridades tradicionales, la directiva del Cabildo Mayor, el Consejo Educativo CETY y los equipos de Educación local.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los **18 ENE 2021**

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

- Revisó : María Paula Rodríguez Bermúdez – Líder Oficina Calidad Educativa.
- : Rodrigo Gaitán Bambagtie Meneses - Líder Oficina de Cobertura.
- : Fernando Delgado – Líder Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión.
- : Gerson Alexander Flórez Fajardo – Líder Oficina Gestión del Talento Humano.
- : Virginia Balcázar Ortiz – Líder Oficina Jurídica SECD.

Proyectó: Andrea Salazar Burbano - Profesional Universitario SECD